atencion tan encargada en la Ordenanza general, y que tienen olvidada en el dia, pasandose muchos por delante de los Generales sin la menor demostracion de politica, ni hacerles ningun caso; siendo fambien la voluntad de S. M. que al mismo tiempo las demas clasos del Estado guarden á los Oficiales, por el uniforme que visteu, aquel respeto y atencion que está recomendado por el referido decreto de 17 de Marzo de 1785, y á que son tan acreedores los ilustres defensores de la Patria.

Finalmente, espera S. M. que libres los Gefes de estos cuidados, se dedicarán con todo esmero á que en sus regimientos se establezca y se siga la instruccion de ordenanza, no sele respecto á la tropa, sino á los Oficiales, a fin de que puedan mandar sus compañías con acierdo, y sepan, cuando se les presente ocasion, conducirlas con espíritu a la victoria; cuidando tambien muy particularmente que se siga la táctica que esté mandada observar sin la menor alteracion, establecicado en todas las armas la mayor uniformidad en evoluciones y toques de guerra, prohibiendo a los Tambores la arbitrariedad con que así en esta Corte, residencia de S. M., como en otras plazas y cuarteles, se les oye toear las marchas francesas, cuando acompañan las guardias, y aun cuando van con los batallones y sus Gefes a la cabeza; lo que ademas de ser una contravencion a lo mandado sobre este punto, de no usarse de otra marcha que la española, es muy reparable y sensible, así á los vecinos de este heróico pueblo de Madrid, como a los de otros de la Península, oir tocar, contra lo que era de presumir, a los regimientes españoles aquella misma marcha, que con horror y espanto han estado oyendo en el espacio de seis años á las tropas enemigas que los han tratado con tanta opresion é inhumanidad. Y como este desorden, que consiste principalntente en los Gefos y Oficiales que lo permiten, toleran y antorizan, es igualmente necesario que se corrija y enmiende prontamente, do manda así S. M., hacien-

doles responsables de la menor contemplacion 6 disimulo en él.

'Rodo lo que comunico a V. de Real orden para su inteligencia, y que disponga su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1815.

EL REY. He llegado a entender con mucho deságrado que se eluden en mi Ejército las varias órdenes expedidas para que los Oficiales de él, hasta la clase de Brigadiores, no usen de otro vestido que los uniformes de sus respectivos cuerpos, de que ha resultado relajacion en la disciplina que tengo establecida, y en varios casos desaires y encuentros indecorosos al honor de un Oficial; y para que en lo sucesivo no se tenga en esto la menor telerancia, mando que por mi Consejo de la Guerra se expidan las ordenes mas estrechas para que todos los Gefes militares pongan por si, y hagan poner por les de les cuerpes la mayor vigilancia en que ningun individuo, que por su fuero deba traer uniforme, use de otros vestidos, aun fuera de las funciones del servicio; con prevencion de que se suspenda de su empleo a cualquiera que lo ejecute, dandome cuenta de haberlo hecho por mano de mi Secretario del Despacho Universal de la Guerra, para castigar al contraventor como corresponda, o a los que faltaren al respeto que se merece en el distintivo del uniforme, cuando el Oficial se presente con al; en la inteligencia de que, aun cuando en el tiempo de lInvia o marchas tengau precision de usar de sobretodo. ha de ser con la divisa de su graduacion en hombros o vueltas, sin dejar de tener el uniforme debajo; quedando todo el que no lo observe desaforado, y sujeto a mi jurisdiccion Real ordinaria en enslquier caso que se les encuentre sin uniforme ni divisa. L'Ecodreislo entendido en el Consejo para su cumplimiento. El Pardo, 17 de Marzo de 1784.—Señalado de 14 Real ma

r Real decreto de 17 de Marzo de 1785.

² Es la ley 18, tit. 4, lib. 6, de la Nov. Rec.